



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 CIF: P-46/20400D

Sesió n° 10/2017/JGL

JOSÉ LUÍS VICEDO RUBIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 9 de marzo de 2017, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN PERFECTO ESTADO DE CULTIVO

Considerando que el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona pretende seguir con el fomento y promoción de las correctas prácticas de cultivo en las explotaciones agrarias que se sitúan en el término municipal de la Pobla de Vallbona, en el marco del artículo 4 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

Visto lo que se dispone en la Base 30 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto que regula las BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EXPLOTACIONES AGRARIAS EN PERFECTO ESTADO DE CULTIVO, las cuales recogen para el año 2017, que serán objeto de esta subvención la concesión de ayudas económicas a las explotaciones agrarias que se sitúan en el término municipal de la Pobla de Vallbona, cuyas dimensiones en cómputo total sean iguales o superiores a 4 hanegadas y se encuentren en pleno cultivo, con la finalidad de fomentar su explotación agrícola.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Convocar las subvenciones a las explotaciones agrarias situadas en el término municipal de la Pobla de Vallbona, que se encuentren en perfecto estado de cultivo, para el año 2017.

SEGUNDO.- La cuantía total de la subvención la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 419.48001 "Subvención concurrencia agricultura y medio ambiente", y siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria.

Las cuantías individuales serán las siguientes:

- 130 €/hectárea de regadío
 - 40 €/hectárea de secano
- Joven agricultor o agricultor profesional
- 180 €/hectárea de regadío
 - 70 €/hectárea de secano
- Si pertenece a asociación productora o comercializadora:
- 150 €/hectárea de regadío
 - 55 €/hectárea de secano.



IdentificadorHenK OXWa 67+d 60Ia TP/z /jkl g0k=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 CIF: P-46/20400D

TERCERO.- La subvención concedida tendrá como objeto la financiación de los gastos necesarios para mantener las parcelas subvencionadas de que se trate en perfecto estado de cultivo.

Para ser subvencionados, estos gastos deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de abril del ejercicio anterior y el 30 de abril del presente año.

CUARTO.- La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva en los términos que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, y en cumplimiento del artículo 55 del reglamento de la Ley General de subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, y se atenderá al número de solicitudes una vez finalice el plazo de presentación.

QUINTO.- Para obtener la condición de beneficiario habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener situada la explotación agraria en el término municipal de la Poble de Vallbona.
- Las parcelas que se solicitan habrán de ser de titularidad o arrendadas por algún miembro de la unidad familiar, considerándose unidad familiar a estos efectos, el propietario de la explotación y su cónyuge.
- No encontrarse incluido en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el cómputo de las explotaciones agrarias sea igual o superior a 4 hanegadas.
- Tener la condición de explotación en perfecto estado de cultivo en los términos que describe la normativa agraria vigente.

SEXTO.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

Para informar las solicitudes se creará un Comité Técnico de Evaluación, compuesto como mínimo por un funcionario del Ayuntamiento que actuará de secretario, un técnico y un representante del departamento de Medio Ambiente. También formarán parte de este Comité Técnico de evaluación como mínimo dos miembros del Consejo Agrario Municipal.

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 hasta el 29 de abril de 2017. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad o CIF
- Tarjeta bancaria acreditativa del número de cuenta
- Autorización para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales, y la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración responsable de la persona solicitante alegando no estar incluido en ninguno de los supuestos a los que se refiere la normativa vigente en materia de subvenciones.
- En el caso de que proceda, original y copia de la resolución aprobatoria de la Consellería de Agricultura en la que se otorga la condición de joven agricultor.





Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 CIF: P-46/20400D

- En caso de tratarse de un agricultor profesional, se deberá acreditar tal condición mediante la presentación de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Cuaderno de explotación agraria o facturas a nombre de cualquier miembro de la unidad familiar.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Poble de Vallbona.

SECRETARI EADMINISTRACIO AJ. LA POBLA DE VALLBONA

Fecha firma: 13/03/2017 14:53:49

ACCVCA-120

ALCALDE EADMINISTRACIO POBLA DE VALLBONA

Fecha firma: 13/03/2017 14:53:50

ACCVCA-120



IdentificadorHenK OXWa 67+d 60Ia TP/z /jkl g0k=